REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00658 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Aporte al plenario el respectivo avaluó catastral del inmueble objeto de usucapión con una vigencia no mayor a un mes correspondiente al año 2021.

2.- Alléguese el certificado catastral a que hace referencia el hecho 4 de la demanda donde conste que la señora Dora Alicia Mahecha tenía la posesión del inmueble desde el año 2005, para demostrar la suma de posesiones en la que funda la posesión sobre el inmueble, habida consideración de que no solicita prueba testimonial que dé cuenta de la posesión en la que se sustenta la demanda.

3. Aporte el justo título, con las connotaciones previstas en la norma sustancial civil en el que se funda la pretensión “Primero” de la demanda, de no hacerlo adecue los hechos y pretensiones de la demanda.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

,

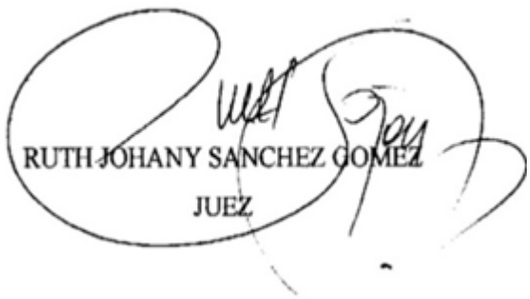

ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 67 fijado hoy 27/08/2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria